



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas treinta minutos, del día catorce de octubre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JOSÉ MORALES JIMENEZ, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN ZUTIJAR LA ALTA, 5, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. FRANCISCO JOSÉ MORALES JIMENEZ, EXP. N° 2025/354100/003-007/00107, afecto a ejecución de obra consistente en APLICACIÓN DE PRODUCTO PROTECTOR DE HUMEDADES, sita y emplazada en ZUTIJAR LA ALTA, 5 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. JOSÉ MANUEL RUIZ SÁNCHEZ, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ LA FUNDACIÓN, 11, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. JOSÉ MANUEL RUIZ SANCHEZ, EXP. N° 2025/354100/003-007/00105, afecto a ejecución de obra consistente en INSTALACIÓN DE TOLDO EN LA ENTRADA DE LA VIVIENDA, sita y emplazada en C/ LA FUNDACIÓN, 11 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. MAURO PECCHIARI, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN URB. SIERRAS 1, APTO. 313 2P T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. MAURO PECCHIARI, EXP. N° 2025/354100/003-007/00103, afecto a ejecución de obra consistente en SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS, sita y emplazada en UUB. SIERRA, 1 APTO. 313 2P, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR. EJECUCION DE CANALIZACION E INSTALACION DE 2 ARQUETAS Y 2 PEDESTALES PARA MIGRACION TECNOLOGICA en AVENIDA EMPRESARIAL, CUEVAS DEL ALMANZORA. Promovida por SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L. EN REPRESENTACIÓN DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.

2024/354100/003-001/00001

VISTA la Solicitud de fecha 25/01/2024 formulada por MANUEL DELGADO GODINO SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L. en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U con asunto

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	1/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Ref. 02052362-3743150. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas”, siendo el último presentado en fecha 03/10/2025, afecto al otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para “Instalación de 2 arquetas tipo H, ejecución de 30 m de canalización tipo 2C.PVC 110, ejecución de 9 m de canalización tipo 6C PVC 63 e instalación de 2 pedestales”, P.E.M 4.488,53 € , sito en Avda. Empresarial T.M. de Cuevas del Almanzora, según memoria técnica redactada por D. JUAN LUIS ORTIZ DE VIGUERA. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

-VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 6 de OCTUBRE de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, “*Que la parcela en la que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas está clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-6 (Industrial).*”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR A MAYOR A TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU., representada por SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L., para EJECUCION DE CANALIZACION E INSTALACION DE 2 ARQUETAS Y 2 PEDESTALES PARA MIGRACION TECNOLOGICA, en AVENIDA EMPRESARIAL, CUEVAS DEL ALMANZORA. según memoria técnica redactada por D. JUAN LUIS ORTIZ DE VIGUERA. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-6 (Industrial)
Valoración PEM	4.488,53 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	EJECUCION DE CANALIZACION E INSTALACION DE 2 ARQUETAS Y 2 PEDESTALES PARA MIGRACION TECNOLOGICA
Identificación callejero	AVENIDA EMPRESARIAL CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	
Referencia catastral nº	SIN REF. CATASTRAL (VÍA PUBLICA)
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>ARQUETAS</u>

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	2/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1403 X: 598733,27 Y: 4127637,68 1404 X: 598378,66 Y: 4127701,36 <u>PEDESTAL</u> 1) X: 598713,50 Y: 4127635,45 2) X: 598375,95 Y: 4127694,31
Promotor	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	D. JUAN LUIS ORTIZ DE VIGUERA (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. – CONDICIONADO A:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá someterse a lo establecido por el apartado **10. A. de normativa urbanística de planeamiento municipal vigente:**

“10.A.4.- Condiciones generales para las obras e instalaciones en las vías y espacios públicos municipales

(...)

10.A.4.10. Condiciones para la ejecución de las obras

1. Condiciones generales. Las obras se adecuarán en todo momento a la documentación técnica que acompañe a la licencia concedida, así como a las condiciones especificadas en la misma.

Durante el desarrollo de los trabajos deberán mantenerse en la obra a disposición de los agentes e inspectores municipales, el original o una fotocopia tanto de la licencia como de la

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	3/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



autorización de inicio de obras. Aquellos podrán requerir dichos documentos para hacer cuantas anotaciones o comprobaciones consideren pertinentes.

Si durante la ejecución surgieran impedimentos que imposibilitasen su realización de acuerdo al trazado previsto o a los plazos fijados, se comunicará esta circunstancia a los Servicios Técnicos Municipales, sometiéndose el titular de la licencia a las instrucciones que por éstos se formulen, quedando expresamente prohibida cualquier alteración sin la previa autorización de aquél.

Cualquier daño que durante la ejecución de las obras se cause al Patrimonio Municipal, a las instalaciones de otra Empresa Suministradora o a una propiedad particular deberá ser comunicado de forma inmediata tanto a los Servicios Técnicos Municipales como, en su caso, a la Empresa Suministradora o al propietario del bien afectado. El titular de la licencia al amparo de la cuál se ejecutan las obras, deberá abonar los gastos ocasionados por la reparación correspondiente, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Si razones técnicas o de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento podrá exigir la realización de los trabajos en horas determinadas del día, festivos y visperas de festivos.

2. Protección y señalización de las obras. Salvo en el caso de reparación de averías, siempre que la obra requiera ocupar espacio en el que se permita el aparcamiento de vehículos, cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de la obra el titular de la licencia deberá colocar sobre el pavimento, a lo largo de la zona de aparcamiento a ocupar y en el lado más próximo al carril de circulación, una banda adhesiva de color amarillo de diez (10) centímetros de anchura mínima, removible sin daño para el pavimento; también colocará sobre la acera señales de prohibición de aparcamiento en la que se indique el plazo a partir del cuál quedará prohibido el mismo. En el momento de inicio de la obra retirará la citada banda adhesiva. Una vez iniciada la obra, todo su perímetro, deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente formando uno o varios recintos cerrados. Las vallas utilizadas serán del tipo definido en el Capítulo Tercero de la presente Ordenanza. Todas ellas serán de color blanco, excepto las que se utilicen en las obras de reparación de averías, que estarán pintadas en colores rojo y blanco. Cuando se ejecuten obras en acera y no sea posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos ciento veinte (120) centímetros de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo deberá protegerse en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia.

La señalización de las obras se ajustará a lo establecido en Capítulo Tercero de la presente Ordenanza.

Dadas la naturaleza y duración de las obras objeto del presente Capítulo, no se considera necesaria la señalización horizontal provisional del pavimento, salvo que tal extremo se especifique en las condiciones particulares de la licencia.

Cuando haya que permitir el paso de vehículos o peatones en una zona afectada por las obras en la que aún no se ha repuesto la capa de rodadura, deberá protegerse el pavimento de forma que el desnivel entre la superficie de la afectada por la obra y la del pavimento adyacente no sea superior a tres (3) centímetros. Si la protección se realiza con palastros, éstos deberán estar debidamente asegurados para evitar su desplazamiento.

En caso de que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad así lo aconseje, el material de protección provisional podrá ser hormigón o aglomerado asfáltico.

Los elementos de señalización y protección horizontales y verticales tales como vallas, palastros, señalización complementaria y nocturna, deberán mantenerse hasta la total finalización de los trabajos de reposición, limpieza y retirada de maquinaria y escombros.

3. Acopio de materiales y medios auxiliares. Los materiales, maquinaria, útiles y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por éste; se ordenarán, vallarán y señalarán conforme a lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	4/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



epígrafe anterior, reduciendo a lo imprescindible el espacio ocupado en planta, no permitiéndose su estancia más que el tiempo necesario para su utilización o puesta en obra.

4. Apertura de zanjas. La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a tres mil (3.500) kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.

El pavimento existente, en su caso, deberá recortarse practicando un corte limpio, preferentemente con sierra circular, cuando se trate de losetas, macadam, aglomerados, etc. Aquel otro que se componga de elementos separados, tales como losas de piedra, adoquinado sobre arena, etc., deberá removerse y levantarse con sumo cuidado. En todos los casos la rotura se hará de tal forma que los desmoronamientos y las superficies afectadas sean las mínimas posibles.

En función de las características de cada tramo, deberán dejarse puentes de cuarenta (40) centímetros de ancho sin levantar o romper, con el objeto de evitar el desmoronamiento de sus bordes.

Indicativamente deberán realizarse puentes cada veinte (20) metros.

El titular de la licencia será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas de inspección previa.

En el momento de replanteo de las obras se recabará confirmación o rectificación de los datos aportados para el proyecto, así como el nombramiento de un representante del Ayuntamiento y Empresas Suministradoras, con el que se relacionarán directamente para todas las incidencias de la construcción...

En la ejecución de las zanjas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Norma NTE-ADZ/1976 y en el artículo 321 del Pliego PG-3/75. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.

Las dimensiones de las zanjas serán función del diámetro de la canalización a instalar y debe ser suficiente para que los operarios trabajen en buenas condiciones.

La excavación de la zanja se realizará preferentemente a máquina. No obstante, si se sospecha o constata la existencia de otros servicios públicos, la excavación se realizará a mano.

Cuando la excavación se realice a máquina, es primordial garantizar la integridad de los diferentes servicios enterrados existentes, por lo que cuando e sospeche la existencia de otros servicios se dispondrá de una segunda persona que dirija la excavación, además del maquinista.

En la excavación de calas para la construcción de acometidas sobre tubo existente se actuará de manera cuidadosa con objeto de no producir daño a la canalización existente.

El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, sólo en el supuesto de que las maniobras del mismo, y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada.

Se prohíbe depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales, salvo en el caso de autorizaciones para reparación de averías, en que el plazo máximo para la retirada de los escombros será de dos días naturales desde el comienzo de la obra.

Los materiales que estén destinados a ser empleados de nuevo deberán dejarse de forma que no dificulten la circulación ni entorpezcan la buena marcha de los trabajos y se puedan emplear con facilidad cuando de nuevo se reponga el pavimento.

Los materiales no aprovechados que pudieran ser objeto de posterior utilización tales como bordillo, adoquines, losas graníticas, elementos de mobiliario urbano, y cualquier otro que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales sea reutilizable, serán depositados en los almacenes municipales, siendo los gastos que se originen por su arranque, carga, transporte y descarga por cuenta del titular de la licencia.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	5/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La máxima longitud de obra en ejecución simultánea será de cincuenta (50) metros, incluyéndose en esta longitud cualquier fase de la obra en ejecución, desde la apertura de zanja hasta la reposición de pavimento, salvo que condiciones especiales de la obra aconsejen modificarla, en cuyo caso se indicará la longitud autorizada en las condiciones de concesión de la licencia.

En canalizaciones que discurran por calzada se dejará un mínimo de treinta (30) centímetros de separación desde el bordillo hasta la arista más próxima de la zanja.

La entibación de las zanjas se deberá realizar en los casos previstos y expuestos en la Tabla 1 de la Norma NTE-ADZ/1976. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.

En casos especiales, cuando la consistencia del terreno no sea la esperada, o bien cuando la profundidad de la zanja, según lo anteriormente expuesto así lo aconseje, se procederá a la entibación a medida que se vaya profundizando.

Se excavará en forma de puente en las zonas en las que no se haya levantado el pavimento, con el objeto de evitar el desprendimiento de bordes.

5. Rellenos de zanjas. En el relleno de las zanjas será de aplicación lo dispuesto en la Norma NTEADZ/

1976 y en los artículos 321 y 332 del Pliego PG-3/75. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.

Con anterioridad a la instalación de las canalizaciones, el fondo de la zanja habrá sido desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se hayan encontrado en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrezca garantías de estabilidad permanente. Antes de iniciar los trabajos de tapado deberán demolerse los puentes que se hubiesen podido mantener durante las fases anteriores, para poder proceder a un relleno y compactación uniformes a lo largo de la conducción. Durante la fase de tapado se eliminarán asimismo las entibaciones realizadas.

Dependiendo del tipo de canalización se deberá proceder al acondicionamiento del fondo de la zanja donde se apoya según prescripciones de las Empresas Suministradoras.

Sobre la tubería ya instalada en su posición, se procederá a su protección con el tipo de material y en una altura por encima de su generatriz superior prevista en las normas técnicas de las Empresas Suministradoras. El posterior relleno de las zanjas se realizará por tongadas sucesivas de 25 centímetros de espesor máximo, con zahorras artificiales que cumplirán las prescripciones del artículo 501 del Pliego PG-3/75 y cuya curva granulométrica se ajustará al huso ZA-25, debiéndose alcanzar un grado de compactación no menor del 100 por ciento del Proctor modificado.

Cuando los asientos previsibles de los materiales de relleno no tengan consecuencias de consideración, se podrá admitir el relleno total con una compactación al noventa y cinco por ciento (95%) del Proctor modificado.

El hormigón constitutivo de la base del pavimento tendrá una resistencia característica a compresión simple superior a quince (15) MPa. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso inferior a veinticinco (25) centímetros en calzada y pasos de carruajes y a quince (15) centímetros en acera.

La cara superior del hormigón de base deberá quedar al mismo nivel que el de la base circundante no afectada por las obras.

6. Reposición de la capa de rodadura. La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, se restablezcan las condiciones existentes del pavimento antes del inicio de las obras, asegurando el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. En todo caso, éstas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria.

EL PAVIMENTO REPUESTO, YA SEA EN CALZADA O ACERA, SERÁ IDÉNTICO AL EXISTENTE EN LA ZONA OBJETO DE LAS OBRAS PREVIAMENTE A SU INICIO. En caso de que dicho pavimento tenga características especiales que así lo aconsejen, los Servicios

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	6/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Técnicos Municipales podrán exigir que, antes del inicio de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a un (1) metro y en calzadas de anchura igual o inferior a cuatro (4) metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras. Cuando la canalización discurra por la banda lateral de aparcamiento se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda su anchura.

En calzadas, **el pavimento bituminoso se repondrá con mezcla bituminosa en caliente del tipo D-12, según artículo 542 del Pliego PG-3/75, de siete (7) centímetros de espesor y cuya anchura rebasará como mínimo veinte (20) centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base.** En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. **EN CRUCES DE CALZADA EL ANCHO MÍNIMO A REPONER SERÁ DE UN (1) METRO.** Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente en aquellos casos en que los Servicios Técnicos Municipales lo consideren necesario.

En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a setenta y dos (72) horas desde la terminación de la capa de hormigón base.

(...)

9. Inspección municipal. Durante la realización de las obras, los Servicios Técnicos Municipales comprobará su forma de ejecución, tanto en lo referido a sus aspectos técnicos como de ocupación y señalización, a fin de que se adapten a las condiciones de la licencia, a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la restante normativa que pudiera resultar aplicable, debiendo atender tanto el titular de la licencia como las empresas ejecutoras de las obras, las instrucciones que reciban de los Servicios Técnicos Municipales.

10. Control de calidad. Las obras estarán sujetas al control de calidad, realizado por Laboratorio Homologado por la Junta de Andalucía, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales, que dará su conforme para la continuidad de las obras.

11. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las obras, cuyo cómputo se iniciará a partir del día indicado en la autorización para el inicio de las mismas, será el que conste en las condiciones de concesión de la licencia, siendo responsable el titular de la misma de que la empresa directamente ejecutora de la obra disponga de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para su cumplimiento.

Una vez iniciadas las obras, cualquier ampliación del plazo establecido deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, previa solicitud debidamente fundamentada del titular de la licencia.

Cuando por causas imprevistas no imputables al titular, sea necesaria la paralización temporal de los trabajos amparados por una licencia o autorización para ejecución de obras en la vía o espacio público municipal, el plazo de ejecución fijado se verá ampliado por un periodo de igual duración al de la suspensión producida.

(...)"

"10.A.10.- Condiciones específicas de las infraestructuras subterráneas de telefonía y telecomunicaciones

(...)

10.A.10.3.- Condiciones generales para el diseño y dimensionado de las instalaciones

1. Prescripciones generales

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	7/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) El proyecto de infraestructura de telecomunicaciones se redactará conforme a las especificaciones técnicas y al asesoramiento facilitado por las empresas operadoras de telefonía y telecomunicaciones, teniendo en cuenta las previsiones y determinaciones establecidas en el correspondiente instrumento de planeamiento.

b) A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se deberá aportar, como documentación aneja a la Memoria del Proyecto de Urbanización, un certificado de aprobación del proyecto de infraestructura subterránea de telecomunicaciones emitido por la/s empresa/s operadora/s de telefonía y telecomunicaciones; en el que se exprese la conformidad con las instalaciones proyectadas.

c) No se permiten tendidos aéreos de cables de telecomunicaciones, salvo en obras parciales de reforma de las redes existentes en áreas de suelo urbano consolidado y ello siempre que no sea posible su sustitución por canalizaciones subterráneas, siendo, en todo caso, de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

2. Canalizaciones

a) En la construcción de las infraestructuras de telecomunicaciones solo se realizarán canalizaciones subterráneas entubadas.

b) La red se desarrollará siguiendo el trazado de los itinerarios peatonales, por las bandas laterales de aparcamiento, por las zonas de protección de la circulación rodada y, en todo caso, necesariamente por espacios públicos no edificables, mediante tramos lo más rectos posibles.

c) Se instalarán canalizaciones por ambas aceras en los trazados en los que pueda existir más de una arqueta de entrada o acometida cada veinticinco (25) metros, también cuando el ancho del vial sea superior a doce (12) metros y cuando la importancia del tráfico o el tipo de pavimento lo requiera.

Los cruces de calzada se realizarán perpendicularmente a su eje y se reforzarán, en todos los casos, con hormigón en masa.

d) La profundidad de las zanjas se determinará de forma que las canalizaciones resulten protegidas de los efectos del tráfico y cargas exteriores. Como norma general, la altura mínima de relleno desde el pavimento o nivel del terreno al techo del prisma de la canalización será de cuarenta y cinco (45) centímetros bajo acerados y de sesenta (60) centímetros bajo calzadas.

El ancho de las zanjas se adaptará al tipo de canalización y procedimiento de apertura de la zanja (mecánica o manual).

e) En la disposición de la canalización de telecomunicaciones con respecto de las conducciones de otros servicios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

f) Las separaciones mínimas entre el prisma de la canalización de telecomunicaciones y la generatriz exterior más próxima de las conducciones de otros servicios públicos serán las fijadas en la siguiente Tabla:

- Acometidas 30 30
- Redes 20 20
- Gas
- Electricidad Baja tensión 20 20
- Electricidad Alta tensión 25 25
- Agua potable 30 30
- Alcantarillado 30 30

SERVICIO SEPARACIÓN PARALELISMO (cm) SEPARACIÓN CRUCE (cm)

Cuando no sea posible mantener estas distancias mínimas de separación, será necesario disponer protecciones especiales aprobadas por la empresa operadora.

g) Los tubos, codos, adhesivo para encolar y soportes distanciadores empleados en la ejecución de la canalización, cumplirán las especificaciones del apartado 3 de la Norma Técnica NT.f1.003 de Telefónica de España, S.A.U.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	8/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



h) En la ejecución del prisma y en el refuerzo, en su caso, de los tubos de canalización se empleará hormigón en masa de 15 MPa de resistencia característica a compresión simple, consistencia blanda y tamaño máximo del árido de quince (15) milímetros.

3. Arquetas

a) Las arquetas, salvo adecuada justificación en contrario, siempre irán ubicadas en la acera y se construirán en hormigón en masa o en hormigón armado, en función del tipo de arqueta y de la hipótesis de cálculo utilizada.

b) Las dimensiones, características y detalles constructivos de las arquetas y registros se atenderán a las especificaciones del apartado 6 de la Norma Técnica NT.fl.003 de Telefónica de España, S.A.U.

c) La resistencia característica a compresión simple de los hormigones en masa empleados en las soleras y alzados no será inferior a 20 MPa y de 25 MPa en el caso de hormigones armados, consistencia blanda y tamaño máximo del árido de quince (15) milímetros.

d) Las formas, características y dimensiones de los dispositivos de cubrimiento y cierre (tapas de registro, marcos y cercos) serán las señaladas del apartado 6 de la Norma Técnica NT.fl.003 de Telefónica de España y cumplirán las condiciones fijadas en la Norma UNE-EN-124:95.- Dispositivos de cubrición y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos.

Los dispositivos de cubrimiento y cierre, en su caso, estarán fabricados con fundición de grafito esferoidal tipo EN-GJS-500-7 o EN-GJS-600-3 según Norma UNE-EN 1563:97.

Todas las tapas, cercos y marcos deberán ir marcados de forma clara y duradera de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 de la Norma UNE-EN-124 y normas particulares de las empresas operadoras.

Las tapas de las arquetas se ajustarán perfectamente al cuerpo de la obra, y se colocarán de forma que su cara superior quede al mismo nivel que la superficie del pavimento terminado.

4. Pedestales

a) Las dimensiones y detalles constructivos del pedestal se atenderán a las especificaciones del apartado 8 de la Norma Técnica NT.fl.003 de Telefónica de España, S.A.U.

b) La resistencia característica a compresión simple de los hormigones en masa empleados en la ejecución del pedestal no será inferior a 20 MPa, consistencia blanda y tamaño máximo del árido quince (15) milímetros.

c) En los nuevos desarrollos se reservará suelo para instalar un armario intemperie de 1,20 metros de frente, 1,60 metros de alto y 0,50 metros de fondo, para el suministro de 300 a 500 viviendas.

10.A.10.4.- Ejecución y recepción de las infraestructuras de telecomunicaciones

1. Control de recepción de materiales

a) Los materiales utilizados en la construcción de las instalaciones de telefonía cumplirán las prescripciones del presente Capítulo, adoptándose los criterios de aceptación y rechazo establecidos en las normas de referencia.

b) Los materiales y/o equipos de origen industrial llegarán a la obra acompañados de su correspondiente marca de conformidad o certificado de conformidad concedido por un organismo acreditado para ello conforme al R.D. 2200/1995, de 28 de Diciembre, que acredite el cumplimiento de la normas y disposiciones de referencia, realizándose para la recepción una inspección visual de todas las piezas comprobando su acabado superficial y sus características aparentes.

2. Ejecución de las obras

En general la ejecución de las obras de infraestructura subterránea de telecomunicaciones se realizará de acuerdo con las prescripciones y recomendaciones de las empresas operadoras. En particular será de aplicación dispuesto en la Norma Técnica NT.fl.003 Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales de Telefónica de España, S.A.U.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	9/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. Pruebas de recepción de las infraestructuras construidas Los ensayos y pruebas de las infraestructuras construidas se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las normas particulares de las empresas operadoras de telecomunicaciones, adoptándose los criterios de aceptación y rechazo establecidos en las citadas normas; y precisándose para ello el concurso del departamento técnico de las empresas operadoras, conjuntamente con el Contratista y la Entidad Promotora, cumplimentándose y firmándose la preceptiva acta de aceptación de las infraestructuras.
(...)”

CUARTO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, FAST FORWARD INVEST SA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON Nº 4, DEPARTAMENTO 1º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, FAST FORWARD INVEST SA, SITA EN PANTEÓN Nº 4, DEPARTAMENTO 1º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2025/354400/003-002/00016, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 10/10/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado columbario se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	10/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, FAST FORWARD INVEST SA, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en N° 4, DEPARTAMENTO 1° PATIO VIRGEN DEL CARMEN CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN OVINA, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR D. PEDRO GARCÍA LÓPEZ, SITO EN PAGO DE ALIFRAGA. POLIGONO 36 PARCELA 142. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N° 2023/354100/003-020/00006

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor PEDRO GARCÍA LÓPEZ, afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE ACTIVIDAD GANADERA OVINA. EXP. N° **2023/354100/003-020/00006**, EXP. URB 58/2023 sito en PAGO DE ALIFRAGA. POLIGONO 36 PARCELA 142. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. JUAN SÁNCHEZ VILAR, INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, D. JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ QUILES Y D. ANTONIO URIBE VILAR, INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 14 de octubre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local:

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	11/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANTECEDENTES DE HECHO

“Que con fecha 10 de septiembre de 2020 y registro de entrada nº 4672, D. GINÉS ROJAS GARCÍA en representación de D. ANTONIO GARCÍA SOLER presenta un escrito solicitando la compatibilidad para ubicar una explotación ovina de 120 cabezas en régimen abierto en la parcela 142 del polígono 36.

Que con fecha 25 de noviembre de 2020 y registro de salida nº 10.182 se emite certificado de compatibilidad urbanística viable, debiendo someterse al trámite de calificación ambiental.

Que con fecha 14 de junio de 2023 y registro de entrada nº 4166, D. PEDRO GARCÍA LÓPEZ presenta Instancia Solicitud General acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto de actuación de explotación ganadera ovina, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ginés Rojas García.

Tras requerimiento de documentación con registro de salida nº 9848 en fecha 18 de agosto de 2023 con registro de salida nº 9848, se presenta el 21 de mayo de 2024 con registro de entrada la siguiente documentación:

- Proyecto de Actividad y obras firmado por D. Juan Sánchez Vilar, Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Manuel Rodríguez Quiles y D. Antonio Uribe Vilar, Ingenieros Técnicos Industriales y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería. Visado :202400347.

Se emite Informe favorable para inicio de trámite ambiental en fecha 4 de marzo de 2024, aprobándose en Junta de Gobierno Local el inicio del mismo en fecha cuatro de marzo de 2024.

Se comunica a vecinos colindantes el trámite de inicio de calificación ambiental en fecha 11 de marzo de 2025.

Se publica en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el 11 de marzo de 2025 hasta el 8 de abril de 2025.

No se recibe alegación alguna.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Que la parcela donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada está clasificada como No Urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U.-2 (Regadío)
- DECRETO 26/2009 de 3 de febrero de 2009 del Plan de Ordenación Territorial del Levante Almeriense POTLA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La actuación de referencia se encuadra dentro del actualizado punto 33 (antiguo, punto 10.8 del Anexo III) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicado en BOJA núm. 143 de 20 de Julio de 2007 y BOE núm. 190 de 09 de agosto de 2007 Vigencia desde 20 de enero de 2008. Revisión vigente desde 25 de mayo de 2024 sujeta al trámite de Calificación Ambiental CA.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental. La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	12/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO: En cuanto a la normativa de obligado cumplimiento, una vez supervisado el proyecto y la tramitación del expediente, este cumple con la normativa de aplicación. **Lo cual quedara garantizado su cumplimiento una vez que se presente el Certificado Final de cumplimiento de medidas correctoras previa a su puesta en marcha.**

QUINTO: La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y de la medición acústica preoperacional conforme lo estipulado en el art. 45 2.b del reglamento 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal y que, a modo de ejemplo, se relacionan algunas de las que podrían contemplarse:

- Autorización de producción de residuos.
- Autorización de gestión de residuos.

Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.

Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.

Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental). Notificar esta resolución al interesado.

CONCLUSIÓN:

SE INFORMA FAVORABLE esta propuesta de la Calificación Ambiental de la actividad de Ambiental para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y AMPLIACION DE EDIFICACIONES PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACION OVINA, EN PARAJE ALIFRAGA, POLIGONO 36 PARCELA 142. T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, promovida por PEDRO GARCIA LÓPEZ, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación y se corrijan los siguientes apartados previos a la concesión de la licencia urbanística de obras:

Para conceder la licencia urbanística de Obras deberá:

1. Presentar solicitud de licencia urbanística de obra mayor.
2. Presentar nombramiento de Director de la Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de Obras.
3. El depósito de Gestión de Residuos de la construcción y Demolición. 5% s/PEM 32.709,60 €=**1.635,48€**

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	13/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. *Las Tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) de la licencia Urbanística. 3,95% s/PEM 32.709,60 €= 1.292,03€*

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y AMPLIACION DE EDIFICACIONES PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACION OVINA, EN PARAJE ALIFRAGA, POLIGONO 36 PARCELA 142. T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, promovida por PEDRO GARCIA LÓPEZ, al estar incluida dentro del actualizado punto 33 (antiguo, punto 10.8 del Anexo III) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicado en BOJA núm. 143 de 20 de Julio de 2007 y BOE núm. 190 de 09 de agosto de 2007 Vigencia desde 20 de enero de 2008. Revisión vigente desde 25 de mayo de 2024 sujeta al trámite de Calificación Ambiental CA.
- PROMOTOR: D. PEDRO GARCÍA LÓPEZ,
- Sita y emplazada en PAGO DE ALIFRAGA. POLIGONO 36 PARCELA 142. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
- Se acuerda la resolución de calificación ambiental conforme al informe técnico favorable de la actividad para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y AMPLIACION DE EDIFICACIONES PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACION OVINA, EN PARAJE ALIFRAGA, POLIGONO 36 PARCELA 142. T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, promovida por PEDRO GARCIA LÓPEZ, *siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación y se corrijan los siguientes apartados previos a la concesión de la licencia urbanística de obras:*
Para conceder la licencia urbanística de Obras deberá:
Presentar solicitud de licencia urbanística de obra mayor.
Presentar nombramiento de Director de la Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de Obras.
El depósito de Gestión de Residuos de la construcción y Demolición. 5% s/PEM 32.709,60 €= 1.635,48€
Las Tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) de la licencia Urbanística. 3,95% s/PEM 32.709,60 €= 1.292,03€

ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El documento aportado describe:

Una explotación de ovino para 250 cabezas de reproductoras de la raza Segureña

Instalar una explotación ovina en régimen Semiextensivo, mediante la legalización de un cobertizo y la ampliación de éste, y la ejecución de una nave para corderos, con una zona acondicionada que cumpla los requisitos de bienestar animal que exigen las normativas actuales.

El promotor pretende obtener la Licencia Urbanística Municipal para la legalización y ampliación de un cobertizo y una nave de corderos para explotación ovina.

Se pretende legalizar un cobertizo de una explotación ovina para una capacidad de 300 cabezas. El cobertizo servirá para cobijo ante las inclemencias meteorológicas, cuando los animales no estén pastando.

El ganado que nutre la explotación contará con animales adultos y animales jóvenes hasta su destino a matadero.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	14/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La presente actividad se acogerá a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de septiembre, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la categoría 10.10. Siendo el Instrumento de trámite de Calificación Ambiental.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Las necesidades a cubrir por la explotación de ovino que se proyecta será el alojamiento de 300 cabezas de ganado productivo o adulto, cubriendo las fases de recría y producción de leche del ganado caprino, formando una explotación ovina en régimen Semi-extensivo.

El ganadero necesita disponer de un rebaño, en el hay que distinguir entre animales adultos y animales jóvenes de 20 a 40 días, habiendo finalizado, en todo caso, la fase de cría. La procedencia del mismo será nacional mayoritariamente. Ovejas de la raza Murciano-Granadina.

La presente actividad se acogerá a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de septiembre, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la categoría 10.10. Siendo el Instrumento de trámite de Calificación Ambiental.

DIMENSIONES

La superficie construida de las edificaciones es de 177 m². La superficie útil cubierta es de 165,06 m². La superficie de patio es de 346 m².

DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

La construcción que se proyecta consta de un cobertizo de planta rectangular totalmente cubierta. Dentro de la nave se encuentran los comederos de piensos compuestos, forrajes y heno, junto con los bebederos. Toda la zona de alimentación queda cubierta.

El cobertizo para el ganado está proyectada totalmente diáfana con el objeto de facilitar la evacuación mecánica a de estiércol

ANEXO II - CONDICIONADOS AMBIENTALES

1. ATMOSFERA

1.1 Cumplir los requisitos técnicos que le sean de aplicación conforme establezca la normativa y, en todo caso, salvaguardando la salud humana y el medio ambiente.

1.2 Facilitar los actos de inspección y de comprobación que lleve a cabo la comunidad autónoma competente, en los términos y con las garantías que establezca la legislación vigente.

Emissiones difusas

1.3 Todos los viales interiores de la instalación deben estar pavimentados y mantenerse limpios.

1.4 Evitar en la medida de lo posible el acopio de materias primas a la intemperie.

1.5 Efectuar el almacenamiento bajo cubierta y cerramiento lateral mediante mamparas de protección, alrededor de las eras donde se realiza el acopio.

1.6 Localizar los almacenamientos de materiales pulverulentos en zonas ubicadas en sotavento.

1.7 Confinar los acopios de materiales pulverulentos en silos o en estructuras o naves cerradas, construir muros de contención, instalar pantallas cortavientos o bien adoptar métodos de eficacia similar para evitar los efectos de situaciones meteorológicas adversas.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	15/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1.8 Optimizar la altura de los acopios y reducir las alturas de caída libre de forma que en ningún caso se supere la altura de los elementos de protección contra el viento.

2. RUIDOS

2.1 Las naves que alberguen equipos y/o actividades deben estar convenientemente aisladas acústicamente.

2.2 Se debe realizar un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de todos aquellos equipos que puedan constituir un foco emisor de ruidos y vibraciones. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

2.3 La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

Valores límites de emisión (VLE) de ruidos en función del periodo (dBA)			
Situación de la actividad	Indicie acústico	Diurno (7-23 h)	Nocturno (23-7 h)
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	NEE	75	70

3. RESIDUOS

Residuos no peligrosos

3.1 Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad deben ser almacenados de forma segregada en una zona señalizada, debidamente impermeabilizada y resguardada de la intemperie, antes de su entrega a gestor externo autorizado. Se conservarán las facturas por un tiempo no inferior a 5 años.

3.2 El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos no peligrosos será de un año, salvo aquellos con destino a valorización que será de dos años. A tal efecto, se dispondrá de una etiqueta en cada contenedor en la se identifique el residuo y la fecha de envasado.

3.3 La mezcla de residuos municipales se podrá entregar a la empresa municipal de recogida de basuras. En este caso, el titular deberá, en la medida de lo posible, segregar las distintas fracciones aprovechables, tales como envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

Residuos peligrosos

Envasado de residuos peligrosos

3.4 Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

3.5 Cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información, según el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.

- Identificación del residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del anexo I del R.D. 833/1988
- Identificación del titular del residuo y dirección

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	16/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Teléfono del titular del residuo
- Fecha de comienzo del envasado del residuo
- Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo

3.6 En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

3.7 Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.

3.8 Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

Almacenamiento de residuos peligrosos

3.9 Todos los contenedores y zonas de almacenamiento deberán estar señalizados de forma clara e inequívoca de acuerdo con el tipo de residuo que se trate y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo. Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.

3.10 La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.

3.11 Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad necesarias al tipo de riesgo.

3.12 La zona de almacenamiento de residuos líquidos contará con cubetos, fijos o móviles, de suficiente capacidad para albergar la capacidad máxima de residuos a almacenar. Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente y un sistema de bombeo adecuado para la recogida de posibles derrames. El efluente succionado deberá ser reenvasado y el material absorbente impregnado deberá ser gestionado a través de gestor autorizado.

3.13 Todas las zonas de almacenamiento de residuos que contengan residuos con el pictograma de inflamable, muy inflamable, explosivo o comburente deberán estar incluidas dentro del sistema de protección de incendios de la instalación.

3.14 El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

3.15 Debe realizarse inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Gestión de residuos peligrosos

3.16 Es obligatorio suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

3.17 El titular de la instalación deberá informar inmediatamente a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

3.18 El titular de la instalación está obligado a cumplimentar los documentos de solicitud de admisión y de control y seguimiento de los residuos peligrosos que gestiona externamente, los cuales se deberán conservar durante un tiempo no inferior a 5 años.

3.19 El titular de la instalación, antes del traslado de residuos desde el origen hasta una instalación de tratamiento y eliminación, tendrá que contar con un compromiso documental de aceptación por parte del gestor. El productor deberá cursar la solicitud de aceptación.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	17/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.20 Cada partida de residuo aceptada por gestor deberá certificarse a través de un documento de aceptación.

3.21 La instalación deberá remitir, al menos, con diez días de antelación a la fecha de envío de los residuos, una notificación de traslado a la Consejería de Medio Ambiente.

3.22 Cada partida de residuo peligrosos inferior a 2.000 kg (excepto los aceites usados) podrá quedar acreditada únicamente a través del justificante de entrega conforme al modelo del anexo II de la Orden de 12 de julio de 2002. El titular está obligado a conservar los justificantes de entrega de cada residuo peligroso por un tiempo no inferior a 5 años.

3.23 Cada partida de aceites usados de menos de 5.000 litros podrá quedar acreditada a través del justificante de entrega, no siendo en este caso necesario cumplimentar los documentos de solicitud de admisión, notificación de traslado, documento de aceptación y documento de control y seguimiento. Deberán conservarse durante un tiempo no inferior a 5 años.

3.24 El titular está obligado a llevar un libro de registro para los residuos peligrosos, en el que deberá hacer constar como mínimo los siguientes datos:

- Origen de los residuos
- Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos
- Fecha y cesión de los mismos
- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso
- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso
- Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de que esté autorizado a realizar operaciones de gestión “in situ”
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

3.25 En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil.

3.26 Se deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos producido durante el año anterior, en el modelo oficial habilitado para ello, reflejando los residuos producidos, su naturaleza, cantidad y destino final, distinguiéndose los procesos en los que ha sido generado.

4. SANDACH

4.1 A los animales muertos en la explotación, les es de aplicación el Reglamento CE nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen la norma sanitaria aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y demás normativa que desarrolla a la anterior.

4.2 La eliminación de los animales muertos, se incluirán en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos que deberá aprobar la Consejería de Agricultura y Pesca.

4.3 Los animales muertos deben ser entregados a un Gestor Autorizado para este tipo de residuos. El titular deberá contar con una Póliza de Seguros.

4.4 Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, aplicando los principios de reciclaje, reutilización, valorización y eliminación controladas. Debiendo almacenarse de forma adecuada e individual hasta su entrega a Gestor Autorizado.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	18/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4.5 Los subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano (decomisos), generados en la actividad, deberán gestionarse de acuerdo con lo regulado en el Reglamento CE nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el Real Decreto 1429/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria:

- Los subproductos animales serán almacenados en diferentes contenedores, ubicados en zona dotada de pavimento impermeable y evacuación de líquidos, de fácil limpieza y desinfección y quedando identificados por categorías C1, C2 y C3, de forma que se garantice que dichos residuos se mantengan separados durante las operaciones de transporte a la planta de transformación y entrega a Gestores finales Autorizados.
- La retirada de estos subproductos será periódica, debiendo conservarse en condiciones adecuadas de refrigeración para la conservación de los mismos.

5. ESTIERCOLES

5.1 La Gestión del estiércol se realizará de acuerdo con el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, que deberá aprobar la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente, de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. Y la orden de 30 de julio de 2012 sobre gestores de estiércoles Orden de 30 de julio de 2012, *por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los Establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.*

5.2 Los depósitos de almacenamiento de purines deberán adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

5.3 No se aplicarán estiércoles en abonado de Terrenos catalogados como Forestales, ni sobre Vías Pecuarias, sin la Autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

5.4 La dosis de aplicación de los purines sobre el terreno deberá respetar lo establecido en el Real Decreto 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Se deberá garantizar el equilibrio necesario entre la cantidad de nutrientes que precisen los cultivos o plantaciones y el contenido de nutrientes de las aguas residuales, no debiendo excederse en todo caso de una dosis anual de aplicación de 10 l/m2.

5.5 Las instalaciones de almacenamiento no deberán verse afectadas por la evacuación de avenidas de hasta 50 años de período de retorno, debiendo estar alejadas al menos 25 m de cualquier curso de agua.

- 5.6 Se deben respetar las siguientes distancias mínimas en la aplicación de los estiércoles:
- 250 m respecto a captaciones de agua subterránea para abastecimiento de poblaciones.
 - 250 m respecto a embalses o masas de agua superficial destinadas al abastecimiento público.
 - 100 m respecto a lugares de captación de aguas de uso potable privado.
 - 50 m respecto a lugares de captación de aguas para restantes usos.
 - 100 m respecto a aguas superficiales en las que esté previsto su uso para baño.
 - 50 m respecto a cursos de agua que discurren por zonas vulnerables.
 - 25 m respecto a las demás aguas superficiales y cauces.

6. CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Nota. - No es probable que en este tipo de instalaciones exista almacenamiento de materias primas y/o combustibles, pero en caso de existir:

6.1 Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	19/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

6.2 Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles, tanto en uso como en desuso, estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.

6.3 Las áreas de carga y descarga de productos estarán dotadas de solera impermeable y sistema de recogida y contención de posibles derrames.

6.4 Pavimentado de las áreas de proceso, almacenamiento y operaciones de mantenimiento y limpieza.

6.5 Los posibles fluidos derramados se recircularán a las soluciones de proceso si es posible su reutilización, en caso contrario, se gestionarán como residuos.

6.6 Se dispondrá de medios técnicos y materiales que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco del vertido, así como su propagación y posterior recogida y gestión: sacos de material absorbente, barreras.

6.7 Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo.

7. INCIDENTES Y ACCIDENTES.

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 2003 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, Pedro García López, adoptará las medidas necesarias y realizará las actuaciones que precise para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente, la salud a las personas y la seguridad, debiendo informar inmediatamente al órgano competente en materia de medioambiente en caso de que se llegase a producir algunas de las situaciones antes descritas.

7.1. A requerimiento del Órgano Ambiental, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del suceso, deberá elaborar y entregar un informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

8. APLICACIÓN DE LA JERARQUÍA DE RESIDUOS.

D. Pedro García López., colaborará con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valoración, incluida la energética y 5º. Eliminación de residuos.

La empresa deberá atender dicha jerarquía en la producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos, establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. **RIESGO AMBIENTAL** Las actividades económicas o profesionales contempladas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, se atenderán a lo establecido en la misma, con el objeto de prevenir, evitar y reparar daños medioambientales.

10. **SITUACIONES DE FUNCIONAMIENTO ANÓMALO.** - Todos los incidentes que se produzcan en las instalaciones se investigaran, independientemente de la categoría del riesgo, de la actuación en la que se produzca y del tipo de incidente.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	20/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los incidentes de actuaciones con alto riesgo, en función de sus consecuencias potenciales y probabilidad, requerirán una investigación completa con identificación de las causas directas, causas básicas y necesidades del sistema de gestión, evitando en lo posible todo tipo de subjetividades.

En el caso de que un incidente produzca o requiera un paro de la explotación o de una actuación concreta, es necesario analizar las causas y/o corregir la situación que ha provocado el paro, antes de reiniciar el suceso.

Una vez terminada la investigación, la empresa informará al Órgano competente en materia de medio ambiente, acerca de lo siguiente:

- Conclusiones principales de la investigación, adjuntando todas las evidencias encontradas (fotos, documentos, declaraciones de los testigos, etc.).
- Causas del incidente, principales o directas (error humano o fallo del equipo).
- Causas secundarias o indirectas y su tipificación.

FALLOS DE FUNCIONAMIENTO.

Pedro García López, deberá comunicar al Órgano Ambiental cualquier fallo repentino en el funcionamiento de las instalaciones, así como en sus infraestructuras. En la medida de lo posible, los planes de mantenimiento deberán extremarse al máximo en los controles sobre el estado de la impermeabilización de los fosos interiores de las naves, las balsas u otro tipo de depósito de almacenamiento de purines, para evitar que se produzcan fugas incontroladas sobre el suelo o las aguas subterráneas.

En caso de producirse algún fallo, la empresa deberá las reparaciones pertinentes de forma rápida y demostrará que no ha sido consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto ny que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

11. FUGAS.

De producirse una fuga en el almacenamiento de estiércoles, el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas, documentando y registrando las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

12. CIERRE DEFINITIVO DE LA INSTALACIÓN.

Pedro García López, deberá comunicar el cese definitivo de la actividad. Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el regulado normativamente.

13. PLANES DE INSPECCIÓN.

Estará sujeta a las inspecciones reguladas legalmente.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TOMAS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE 2X22 KW. EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y VILLARICOS (ALMERÍA).

N/EXP: 2025/354100/003_040/00003

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

REDACTORES: DIEGO FERNÁNDEZ CAMPOY, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN. ALFONSO JESÚS PÉREZ GARCÍA, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Y GRADUADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL.

Por encargo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se redacta el proyecto para la actuación P-3-3 "INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CUEVAS DEL

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	21/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALMANZORA”, obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense según **ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2); Las obras se encuentran adjudicadas por la Mancomunidad a EWS ENERGÍA, S.L.**

Al Ayuntamiento le corresponde la gestión de la instalación que comprende la realización de trámites a distribuidora para colocación de 2 puntos de recarga a fin de contratar el suministro, trabajos que serán realizados por el instalador adjudicatario de las obras de puntos de recarga que comprende realización de trámites a distribuidora, apertura, acompañamiento técnico y planos de situación, así como seguimiento de dicha solicitud hasta suministro contratable. La oferta de ProyTeal Ingenieros Consultores, SLP, para realización de este servicio asciende a 900 €.

Por otra parte, las condiciones técnico-económicas del suministro eléctrico solicitado facilitado por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., asciende a 462,51 € para cada uno de los puntos.

Visto el informe técnico favorable del técnico municipal redactor del proyecto y coordinador de Seguridad y Salud, que actúa además en suplencia del director de la obra “*Un proyecto de estas características no incluye las tasas de enganche de la compañía suministradora como así lo indica expresamente el antecedente 1.1 del propio proyecto, así como la gestión de trámite.*”

Este proyecto contempla la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el término municipal uno en el aparcamiento de la estación de autobuses de Cuevas del Almanzora y otro en el lateral del salón social de Villaricos. Siendo contemplando en el proyecto la instalación de sendos monolitos canalización y conducción de cableado hasta la conexión en la arqueta más cercana hasta una distancia de 3 metros. Pero no incluye la gestión de la solicitud de acometidas y los derechos de enganche a la compañía suministradora. En procedimientos similares de acometidas, es el propio promotor de las obras quien gestiona la solicitud, pero en este caso en el mes de julio se precisaba con urgencia la tramitación de la solicitud y la carta de condiciones técnicas de la compañía suministradora, se trasladó al área de obras y servicios esta gestión y ha sido infructuosa la posibilidad de hacerla por nuestros medios (de lo que se tiene justificación de las gestiones) habiéndole tenido que hacer el encargo a la empresa contratista que ya ha realizado las gestiones y obtenido sendas cartas de condiciones técnico económicas de cada uno de los puntos de suministro.


Por tanto, se solicita el reconocimiento de gastos para realizar el pago conforme los documentos adjuntos de:

1. Presupuesto de gestión de trámites a la empresa PROYTEAL Ingenieros y Consultores S.L. por importe de 900 €
2. Condiciones técnico-económicas Pto. De Suministro de Avd. Carlos Herrera e-distribución redes digitales S.L. 462,51 €
3. Condiciones técnico-económicas Pto. De Suministro de c/ Baria, 107 Villaricos, e-distribución redes digitales S.L. 462,51 €”

Las citadas actuaciones cuentan con crédito suficiente (retención de crédito por importe de 1.825,02 € con cargo a la partida 15062300, número de operación 220250013693 de fecha 08/10/2025).

Estas actuaciones se encuentran reguladas en el art. 25.2. del RD 1048/2013 y resultan necesarias para atender el suministro solicitado y deben ser realizadas por el distribuidor al ser este el propietario de las redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	22/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º) Aprobar las condiciones técnico-económicas del Pto. De Suministro de Avd. Carlos Herrera realizado por E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. por importe de 462,51 € y las Condiciones técnico-económicas del Pto. De Suministro de c/ Baria, 107 Villaricos, realizado por E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. 462,51 €, aprobando el gasto cuyo importe asciende a 925,02 € (IVA incluido) que ejecutará EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, autorizando el pago de la citada cantidad a fin de puedan realizarse los trabajos, comunicando los códigos DIR3 al servicio de atención técnica de la citada Compañía

2º) Aprobar el gasto para la realización de trámites a distribuidora, apertura, acompañamiento técnico y planos de situación, así como seguimiento de dicha solicitud hasta suministro contratable cuyo presupuesto de gestión de trámites a la empresa PROYTEAL Ingenieros y Consultores S.L. por importe de 900 €

3º) Dar traslado del presente acuerdo a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

4º) Procédase a la práctica de la notificación al interesado, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre, haciendo constar que, frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RECURSOS

• No obstante, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.

• Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN AYUDA DE ECONÓMICA FAMILIAR. –

Vista la Prescripción de Ayuda Económica Familiar, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económica Familiar, EXP. Nº 2025/354700/750-020/00013.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda Económico Familiar, con un gasto total de 600,00 Euros.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excma. Diputación 600,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excma. Diputación Ayuda Económica Familiar.

2º.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FILMACIÓN AUDIOVISUAL, a favor de RADIO TELEVISION ITALIANA (RAI) , para el desarrollo llevar a cabo el rodaje PROGRAMA KILIMANGIARO. Autorización de grabación audiovisual en el TM de Cuevas del Almanzora (Almería)

VISTA la solicitud formulada por la compañía u operador RADIO TELEVISIÓN ITALIANA (RAI), al objeto de realizar una filmación audio visual en el término municipal, el día 22 DE OCTUBRE DE 2025,

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	23/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



para llevar a cabo el rodaje del programa KILIMANGIARO de la RAI, a realizar en el Castillo de Cuevas del Almanzora y por la costa, TM de Cuevas del Almanzora (Almería).

De acuerdo con las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), los servicios de comunicación audiovisual son tanto culturales como económicos en el ámbito de la libre circulación de factores de producción y debidamente transpuesta en virtud de la autonomía institucional de los Estados miembros conforme al artículo 4.2 TUE por medio de la Ley 10/2018 de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía, sin que sea de aplicación en el presente supuesto las determinaciones establecidas en la Ley 6/2018 del Cine de Andalucía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía que establece en relación a las competencias de las entidades locales:

"1. Corresponde a las entidades locales adoptar las decisiones necesarias para prestar, en su caso, el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial dentro del marco establecido por esta ley.

2. La competencia de prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local puede ejercerse en colaboración con otras entidades locales mediante los instrumentos asociativos y de cooperación que establece la legislación general.

3. Corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía publicará la relación de personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que disponen de título habilitante con el objeto de promover que todas las campañas de publicidad institucional de las entidades locales que pretendan emitirse en servicios de comunicación audiovisual se realicen con dichas personas prestadoras.

5. Además, las campañas audiovisuales de publicidad institucional de las entidades locales que se encuentren subvencionadas, como mínimo, en un 51%, por la Junta de Andalucía, solo podrán realizarse con personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que dispongan del correspondiente título habilitante"

El referido artículo 47.2 de la referida Ley dispone que *corresponde a la comisión de control y seguimiento de los entes locales, establecida en el artículo 15.3, el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como con el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines establecidos en los artículos 2 y 45, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía, a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y al resto de organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.*

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	24/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sin perjuicio de lo expuesto el operador audiovisual o personas responsables están sujetos a las limitaciones que establece el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»: *toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.* En consecuencia, la grabación de terceras personas que sea identificada física o fisiológicamente está sujeta a las limitaciones y régimen de autorización personal y directa que establecen dichas disposiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- ESTIMAR la SOLICITUD y otorgar AUTORIZACIÓN, a favor de RADIO TELEVISION ITALIANA (RAI), para la realización de la filmación de programa Kilimangiaro, a realizar los días 20 de octubre de 2025, en el Castillo de Cuevas del Almanzora y costa, TM de Cuevas del Almanzora.

SEGUNDO.- Se autoriza con las limitaciones establecidas en el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»

TERCERO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a POLICÍA LOCAL al efecto del cumplimiento del presente acto autorizante, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y materia de seguridad vial.

3º.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FILMACIÓN AUDIOVISUAL, para el desarrollo llevar a cabo el rodaje PROGRAMA ARIA DE RTVE. Autorización de grabación audiovisual en el TM de Cuevas del Almanzora (Almería)

VISTA la solicitud formulada por Dª JORDINA POMARES FIGUEAS, al objeto de realizar una filmación audio visual en el término municipal, el día 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2025, para llevar a cabo el rodaje del programa ARIA DE RTVE, a realizar en el Castillo de Cuevas del Almanzora, TM de Cuevas del Almanzora (Almería).

De acuerdo con las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), los servicios de comunicación audiovisual son tanto culturales como económicos en el ámbito de la libre circulación de factores de producción y debidamente transpuesta en virtud de la autonomía institucional de los Estados miembros conforme al artículo 4.2 TUE por medio de la Ley 10/2018 de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía, sin que sea de aplicación en el presente supuesto las determinaciones establecidas en la Ley 6/2018 del Cine de Andalucía

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	25/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía que establece en relación a las competencias de las entidades locales:

"1. Corresponde a las entidades locales adoptar las decisiones necesarias para prestar, en su caso, el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial dentro del marco establecido por esta ley.

2. La competencia de prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local puede ejercerse en colaboración con otras entidades locales mediante los instrumentos asociativos y de cooperación que establece la legislación general.

3. Corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía publicará la relación de personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que disponen de título habilitante con el objeto de promover que todas las campañas de publicidad institucional de las entidades locales que pretendan emitirse en servicios de comunicación audiovisual se realicen con dichas personas prestadoras.

5. Además, las campañas audiovisuales de publicidad institucional de las entidades locales que se encuentren subvencionadas, como mínimo, en un 51%, por la Junta de Andalucía, solo podrán realizarse con personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que dispongan del correspondiente título habilitante"

El referido artículo 47.2 de la referida Ley dispone que *corresponde a la comisión de control y seguimiento de los entes locales, establecida en el artículo 15.3, el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como con el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines establecidos en los artículos 2 y 45, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía, a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y al resto de organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.*

Sin perjuicio de lo expuesto el operador audiovisual o personas responsables están sujetos a las limitaciones que establece el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»: *toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.* En consecuencia, la grabación de terceras personas que sea identificada física o fisiológicamente está sujeta a las limitaciones y régimen de autorización personal y directa que establecen dichas disposiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	26/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PRIMERO.- ESTIMAR la SOLICITUD y otorgar AUTORIZACIÓN, a favor de Dª JORDINA POMARES FIGUERAS, para la realización de la filmación de programa ARIA DE RTVE, a realizar los días 15 Y 16 de octubre de 2025, en el Castillo de Cuevas del Almanzora , TM de Cuevas del Almanzora.

SEGUNDO.- Se autoriza con las limitaciones establecidas en el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»

TERCERO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a POLICÍA LOCAL al efecto del cumplimiento del presente acto autorizante, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y materia de seguridad vial.

4º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, Dª JULIA ALEXANDRA OCHOA CHACHO.

EXP: 2025/354300/005-002/00022.

VISTA la solicitud de Dª JULIA ALEXANDRA OCHOA CHACHO de fecha 17/09/2025 registro de entrada 39973/25, por la que solicita “la devolución del IVTM del vehículo 2024, por cambio de domicilio fiscal del vehículo matrícula 1020DNW ”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 1020DNW realizó el cambio de domicilio fiscal del mencionado vehículo a otro municipio en fecha 29/12/2023. Por tanto, procede la devolución del IVTM año 2024, que asciende a la cantidad de 86,67 euros.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	27/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 86,67 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM año 2024 del vehículo matrícula 1020DNW por importe total de 86,67 €, a favor de Dª JULIA ALEXANDRA OCHOA CHACHO, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 1020DNW por cambio domicilio fiscal del vehículo, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, en fecha 29/12/2023, PROCEDE la devolución del IVTM año 2024 por cuantía de 86,67 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 86,67 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

5º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, TRANSPORTES DICAFRAN SL.

EXP: 2025/354300/005-002/00023.

VISTA la solicitud de D. Francisco Martínez Navarro, en representación de TRANSPORTES DICAFRAN SL de fecha 01/10/2025 registro de entrada 6450/25, por la que solicita "la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 8261KDT por baja definitiva en tráfico desde el 09/04/2025".

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, "Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 8261KDT se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 09/04/2025. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 3º y 4º, por cuantía de 47,66 €."

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	28/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 47,66 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 3º y 4º de 2025 del vehículo matrícula 8261KDT por importe total de 47,66 €, a favor de TRANSPORTES DICAFRAN SL, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 8261KDT por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 09/04/2025, PROCEDE la devolución de los trimestres 3º y 4º por cuantía de 47,66 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 47,66 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

6º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ SL.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	29/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXP: 2025/354300/005-002/00024

VISTA la solicitud de D. FRANCISCO MARTÍNEZ NAVARRO, en representación de TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ SL de fecha 01/10/2025 registro de entrada 6449/25, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM, por baja definitiva de los siguientes vehículos:

MARTRICULA	BAJA DEFINITIVA
2543KGN	26/03/2025
2046KPS	20/01/2025
2067KPS	20/01/2025
2136KPS	02/05/2025
3387KTV	02/05/2025
3476KTV	29/04/2025
9428KTV	01/04/2025
8664KXN	15/05/2025
5276LBL	13/05/2025
5278LBL	29/04/2025
5280LBL	01/04/2025
5281LBL	12/05/2025
5282LBL	01/04/2025

Los vehículos (REMOLQUES) matriculas R5810BCL, R5811BCL, R5812BCL, R7365BCL, no se encuentran de baja definitiva están transferidos a otro titular:

MATRICULA	FECHA TRANSFERENCIA
R5810BCL	03/07/2025
R5811BCL	03/07/2025
R5812BCL	27/06/2025
R7365BCL	25/06/2025

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, corresponde la devolución por baja definitiva en tráfico:

Matriculas 2543KGN, 2046KPS, 2067KPS, devolución de parte proporcional del IVTM del 2º, 3º y 4º trimestre de 2025, por importe de 214, 47 euros.

Matriculas 2136KPS, 3387KTV, 3476KTV, 9428KTV, 8664KXN, 5276LBL, 5278LBL, 5280LBL, 5281LBL, 5282LBL, devolución de parte proporcional IVTM 2025 del 3º y 4º trimestre, por cuantía de 476,6 euros.

Procede la devolución por un total de 691,07 EUROS a favor de TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ SL.

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	30/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*" procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe total de 691,07 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM Matriculas 2543KGN, 2046KPS, 2067KPS, devolución de parte proporcional del IVTM del 2º, 3º y 4º trimestre de 2025, por importe de 214, 47 euros.

Matriculas 2136KPS, 3387KTV, 3476KTV, 9428KTV, 8664KXN, 5276LBL, 5278LBL, 5280LBL, 5281LBL, 5282LBL, devolución de parte proporcional IVTM 2025 del 3º y 4º trimestre, por cuantía de 476,6 euros.

Procede la devolución por un total de 691,07 EUROS a favor de TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ SL, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO, PROCEDE la devolución por cuantía total de 691,07 €.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 691,07 euros.**

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	31/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

7º.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE OBRAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD AL ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González.

n/exp. 2025/354001/006-012/00001

En relación con el expediente de CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, adjudicado en fecha 9 de septiembre de 2025 a EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., al precio de 38.791,08 € más 21% IVA (8.146,13 €) lo que asciende a un precio total de 46.937.21 €, y un plazo de ejecución de DOS MESES.

RESULTANDO que con fecha 25/09/2025 se firma la aceptación de la adjudicación del contrato por el contratista, a los efectos de formalización conforme a lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, siendo el técnico redactor de la memoria valorada Sebastián Rodríguez González, arquitecto técnico municipal del área de Obras y servicios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. – Aprobar del nombramiento como director de obras, director de ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud al arquitecto técnico e ingeniero de edificación de la unidad técnica de obras y servicios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, Sebastián Rodríguez González para el contrato de obras de construcción de una pista multideporte en el colegio de Villaricos, según memoria técnica valorada redactada por el técnico municipal del área de obras y servicios, Sebastián Rodríguez González.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

8º.- APROBACIÓN FACTURA de dirección de obra CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	32/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Antecedentes:

1.- En relación al contrato de referencia adjudicado por la Junta de Gobierno Local en funciones en fecha 13/06/2023 y con contrato formalizado a fecha 22/06/2023 con REHABITAR ENERGÍA, SLP, con CIF B04779898, por importe total de 45.232,75 € más IVA en partida (9.498,88 €) lo que asciende a un total de 54.731,63 €),

La actuación está financiada en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos).

Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.”

Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).” que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR. Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m2).

FACTURAS EMITIDA HASTA LA FECHA

Nº 23053 por importe de 21.892,65 € de fecha 28/12/2023 que corresponde con la redacción del proyecto básico y de ejecución y el estudio de seguridad y salud.

Nº 25016 por importe de 32.838,98 € de fecha 10/10/2025 que corresponde con la dirección facultativa de las obras, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar las facturas que se detallan en el antecedente 1 y ordenar el pago de la **Nº 25016** por importe de 32.838,98 € de fecha 10/10/2025 que corresponde con la dirección facultativa de las obras, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud, emitida por REHABITAR ENERGÍA, SLP, con CIF B04779898.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	33/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

9.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 6 Y FACTURA N° 01 00025370 DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO. (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU.

EXP. 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero de 2025 y formalizado en fecha 13/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Retención de crédito número 220230002592 y referencia 22023001524.

Disposición del gasto (D) número 220250000937.

Aprobación modificado: JGL 15/07/2025 Importe 248.315,29 € más IVA (52.146,21 €) Presupuesto adjudicación Modificado (con IVA) 300.461,50 € (PG+BAJA+IVA). Formalización contrato modificado 25/08/2025.

Acta de suspensión temporal: 18/07/2025

Acta de reinicio de obras : 28/08/2025

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11
Observaciones		Página	34/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 5 por importe de 40.195,80 € correspondiente a julio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025265 de fecha 04/08/2025 por importe de 40.195,80 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 6 por importe de 79.630,87 € correspondiente a septiembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025370 de fecha 10/10/2025 por importe de 79.630,87 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 6 por importe de 79.630,87 € correspondiente a septiembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025370 de fecha 10/10/2025 por importe de 79.630,87 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura 01 00025370 por importe de 79.630,87 € presentada por la contratista.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	35/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

10.- OTORGAMIENTO AUTORIZACIÓN MONTAJE 5 MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS C/ BARIA ESQ. PLAZA MONTROY, VILLARICOS. CUEVAS DEL ALMANZORA Y LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025 DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, PROMOTOR: DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ. - EXP. 2025/354300/001-130/00002

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2024 se acordó, respecto al expediente 2024/354400/001-130/00001.

DENEGAR la solicitud realizada por D^a MARÍA GABRIELA CANO RODRIGUEZ, en representación de DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ, sobre instalación de 5 mesas y sillas en la vía pública, en calle Baria de Villaricos, en la vía pública existente ubicada frente al local, tras los aparcamientos y ocupando parte de la pequeña plaza existente junto al consultorio médico, al no haberse concluido el trámite de su puesta en marcha de la actividad a la tramitación de la apertura, lo cual quedará garantizado su cumplimiento una vez que se presente certificado final de obra o certificado que acredite que las obras se ajustan a la licencia urbanística de obras concedida, el certificado de puesta en marcha del técnico director del proyecto según Ley 7/07 GICA, la medición acústica del local previa a su puesta en marcha. Exp. 2023/354100/002-020/00010, cuya resolución de calificación ambiental es de fecha 25/06/2024 y estaba sujeta a dicho condicionado.

En cuanto se atienda el condicionado y quede resuelta la apertura, se resolverá sobre la ocupación de la vía pública solicitada Se acuerda por Unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en Cuevas del Almanzora a TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.”

Vistos los informes que constan en dicho expediente en cuanto a solicitud formulada por D^a MARIA GABRIELA CANO RODRÍGUEZ, en representación de D. DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ, de fecha 22/07/24 registro de entrada 5122/24, referente a OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON 5 MESAS Y SUS CORRESPONDIENTES SILLAS, sita en la vía pública en en calle Baria de Villaricos, en la vía pública existente ubicada frente al local, tras los aparcamientos y ocupando parte de la pequeña plaza existente junto al consultorio médico, TM Cuevas del Almanzora.

Informe de la Policía Local de fecha 25/07/2025 que insta a revisión por el técnico municipal para concretar su aprobación,

Informe del técnico municipal de obras y servicios de fecha 29/07/2024 de carácter favorable para la ocupación solicitada, a excepción de los domingos en horario de mercado semanal, así como a necesidades de realización de eventos por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Visto que con fecha 24/07/2025 ha tenido entrada a instancia de MARÍA GABRIELA CANO RODRIGUEZ, en representación de DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ, sobre instalación de 5 mesas y sillas en la vía pública, en calle Baria de Villaricos, en la vía pública existente ubicada frente al local, tras los aparcamientos y ocupando parte de la pequeña plaza existente junto al consultorio médico. Exp. 2025-354300/001-130/00002.

Visto que en el expediente 2023/354100/002-020/00010 consta que el interesado ha presentado la declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actividades económicas en fecha 24/07/2025, registro de entrada 5135 por lo que ha concluido el trámite de puesta en marcha y apertura de la actividad, condición para la autorización de la solicitud de ocupación de sillas y mesas sobre la vía pública solicitada (*instalación de 5 mesas y sillas en la vía pública, en calle Baria de Villaricos, en la vía pública existente ubicada frente al local, tras los aparcamientos y ocupando parte de la pequeña plaza existente junto al consultorio médico, objeto del expediente 2024/354400/001-130/00001*)

Visto que con fecha 30/07/2025 se emite informe por la Policía Local en el que se manifiesta en relación con la solicitud presentada por el interesado para la colocación de 5 mesas con sus sillas en la vía pública enfrente del restaurante Pelayos (detrás del consultorio médico de Villaricos) los agentes informas que si

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	36/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



procede la concesión de las cinco mesas ya que es esta zona no se ocasiona molestia alguna para la circulación rodada ni para los visitantes que transitan por la zona. Se informa además que tiene colocadas en ese mismo, lugar 13 mesas con sus correspondientes sillas, informándoles que solicite la colocación de más mesas o que retire ocho.

Fundamentos de Derecho

- De conformidad con la Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas (BOP 86 de 07/05/2009) el hecho imponible de la tasa se ha producido en el período de 2025 al tener instaladas las mesas y sillas, aun no teniendo autorización para ello en virtud de lo establecido en el art. 6 “se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.

Por todo lo expuesto se acuerda por UNANIMIDAD de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- AUTORIZAR la solicitud realizada por D^a MARÍA GABRIELA CANO RODRIGUEZ, en representación de DANIEL VALCARCEL GONZALVEZ, sobre **instalación de 5 mesas y sillas** en la vía pública, en calle Baria de Villaricos, en la vía pública existente ubicada frente al local, tras los aparcamientos y ocupando parte de la pequeña plaza existente junto al consultorio médico, al haberse concluido el trámite de su puesta en marcha de la actividad y apertura mediante la presentación de la declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actividades económicas en fecha 24/07/2025, registro de entrada 5135, supuesto al que se condicionó en la Junta de Gobierno Local de 30/07/2024, informadas favorablemente por el técnico municipal, condicionada a que deberá quitar las mesas y sillas autorizadas todos los domingos en horario de marcado semanal, así como a necesidades de realización de eventos por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, que le será comunicado con la antelación suficiente.

Por tanto, debe retirar las ocho mesas que no se autorizan.

Segundo. - Según el art. 5.3 RDU, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y Sin perjuicio del de Tercero.

Tercero. - **Proceder a la liquidación de tasa correspondiente a 2025** determinándose la cuota tributaria en base a las 13 mesas, según informe de la Policía Local antes mencionado, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza, CUOTA TRIBUTARIA Entre 10 y 25 mesas, cuota anual 450 €.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia.

Total Deuda Tributaria resultante: CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €).

Periodo de Ingreso Voluntario de la presente Deuda Tributaria, según el art. 62.2 LGT serán: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR) o Registro General, Punto de Atención al Ciudadano, o Área General de Tesorería e Intervención.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	37/42	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Procedase a la Práctica de la Notificación, del Presente para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto de Liquidación y Recaudación, según el art. art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015, y art. 51 LRBRL.

11º.- MODIFICACIÓN USO LOTES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA Y ACORDAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS PUESTOS VACANTES A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 93 EN RELACIÓN CON EL ART. 137.4 DE LA LEY 33/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00003.

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025 se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. – *Acordar la adjudicación directa de la concesión de los puestos del mercado de abastos que han quedado desiertos, lote 3, junto con los ya declarados en la Junta del día 22 de julio, lotes 2, 4, 5, 7, 8 y 9 a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO. – *Modificar el uso de los lotes:*

Lote 3 que será destinado a Uso libre comercial Fundamentado en fomentar la flexibilidad de los usos.

Lote 5 que será destinado a Pescadería Fundamentado en que la inclusión de una pescadería en el mercado de abastos enriquece la oferta de productos frescos para los ciudadanos. Esta diversificación contribuye a hacer el mercado más atractivo y completo, fomentando el comercio local y cubriendo una demanda esencial.

La propuesta de concesión es la siguiente:

LOTES	PUESTO	USO PREVISTO	DIMENSIONES DEL PUESTO	CANON INICIAL	GARANTÍA A 5%
2	Puesto N° 4	Uso Libre comercial	9,01 m ²	1.200 €	60 €
3	Puestos n° 7 y n° 8	Uso Libre comercial	puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m ²	2.400 €	120 €
4	Puesto N° 9	Uso Libre comercial	9,12 m ²	1.200 €	60 €
5	Puesto N° 10 y N° 11	Pescadería	puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m ²	2.400 €	120 €
7	Puesto N° 14	Uso libre comercial	10,49 m ²	1.200 €	60 €
8	Puesto N° 15:	Uso libre comercial	8,15 m ²	1.200 €	60 €

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	38/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9	Puesto N° 16 y N° 17	Uso hostelería compatible con panadería- Crepería (con 3 mesas)	puesto doble 9,58 +9,12: 18,70 m ²	2.400 €	120 €
---	----------------------	---	---	---------	-------

Para todos los lotes, el plazo de duración de la concesión es de 4 años.

En cuanto a las condiciones de la concesión hay que estar a los pliegos de la licitación aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 1 de julio de 2025, los cuales se aprueban en esta Junta con las modificaciones en cuanto a los lotes para los que se prevé su adjudicación directa, no siendo de aplicación de los citados pliegos las cláusulas referidas al concurso, la presentación de ofertas y los criterios de valoración.

El canon podrá ser mejorado al alza, siendo el canon mínimo el indicado en el cuadro anterior.

TERCERO. – Tramitación del procedimiento. - Acordar la apertura del plazo, que permanecerá abierto hasta que queden cubiertos los puestos para que los interesados/as en los puestos mencionados puedan presentar la solicitud, que deberán acompañar de:

- Documentos acreditativos de la aptitud y capacidad (documentos identificativos persona física /persona jurídica)
- Conforme al art. 85 de LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la LCSP
- Memoria descriptiva de la actividad pretendida.
- Acreditar solvencia económica y técnica por alguno de los medios indicados en el PCAP (cláusula 10.3.1. y 10.3.2)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento, de la AEAT y con la Seguridad Social.

Tras el estudio y evaluación de la solicitud se resolverá por el área de comercio, delegándose la competencia en la titular de la Concejalía, sobre la adjudicación o no de forma motivada, notificándole al interesado/a especificando los términos y condiciones de uso y que aporte la documentación necesaria (garantía definitiva) y en su caso, se formalizará la concesión en documento administrativo, publicándose a efectos de transparencia en el perfil del contratante.

En caso de que concurran dos o más solicitudes para el mismo lote/puesto se tendrá en cuenta por este orden, la viabilidad de la propuesta, el canon ofrecido y la fecha de entrada de la solicitud.

CUARTO. -Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante, así como dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación. ”

2.- A esta fecha constan solicitudes para los lotes 7, 8, 9 que están en trámite de comprobación de la documentación aportada para su adjudicación si procede.

Respecto a los puestos 5 y 6 (no licitados hasta la fecha por estar reservados para anterior concesionario de pescadería del mercado, que finalmente va a optar a otros puestos) pasan a estar vacantes considerando oportuno dar uso libre a los mismos a fin de favorecer la concurrencia.

Por tanto, quedan vacantes para adjudicación directa los lotes 2 (puesto 4), 3 (puesto 7 y 8) , 4 (puesto 9) y 5 (puesto 10 y 11) así como el puesto doble 5 y 6 que no tiene asignado lote y se le asigna el lote 12.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	39/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.- El fin pretendido con la remodelación del mercado de abastos es dotar al municipio de unas instalaciones modernas tanto para los puestos del mercado previamente adjudicados, que fueron trasladados a otro emplazamiento mientras se ejecutaban las obras como para los nuevos puestos que se adjudiquen que sirva de dinamización económica del comercio del municipio, para lo cual se contemplan la puesta en marcha de puestos tradicionales y de restauración y se pretende con ello que el mercado sea un referente de la economía de municipio y se convierta en centro de atracción de flujo de negocio y comercio. Para ello resulta necesario conseguir la máxima ocupación de los puestos de manera que se de oportunidad a los comerciantes que estén interesados habiéndose licitado por procedimiento abierto en dos ocasiones, se prevé que los puestos que han quedado vacantes se puedan adjudicar mediante adjudicación directa, previa publicación para facilitar la concurrencia, habida cuenta que tras dos procesos abiertos aún quedan puestos vacantes, considerándose oportuno que todo los puestos vacantes que quedan sean de uso libre comercial, a fin de favorecer la concurrencia, compatible con uso de hostelería.

Visto el informe jurídico favorable del servicio de contratación de fecha 21/07/2025 por el que *“se informa la viabilidad de la adjudicación directa en el caso concreto, supeditada al cumplimiento de los requisitos analizados, una vez declarados desiertos lo lotes que han quedado vacantes de conformidad con el artículo 93.1 y 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas por entender que concurren las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas que han sido expuestas, sin que se alteren las circunstancias, dando la máxima publicidad a la adjudicación para reforzar la transparencia.”*

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la declaración de desierto de los lotes mencionados:

El **Artículo 150.3 de la LCSP** establece que: *“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”* De esta redacción se infiere que, **cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible**, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

Además, el **Artículo 168.1.a) de la LCSP** prevé la posibilidad de adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación en los casos en que no se haya presentado ninguna oferta, o ninguna oferta adecuada.

La declaración de desierto debe realizarse mediante una resolución del órgano de contratación y ser publicada en el perfil del contratante, de conformidad con el **Artículo 63.3.e) de la LCSP**.

Por otra parte, Una vez declarado desierto, el artículo 93.1 y 137.4.c) de la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)** prevén la posibilidad de la **adjudicación directa** en determinados supuestos. En particular, el artículo 137.4 de la LPAP establece que el otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público podrá acordarse, entre otros, cuando se den **circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes**.

La declaración de un procedimiento desierto por falta de ofertas puede considerarse una circunstancia que habilita la adjudicación directa, siempre y cuando esté debidamente justificada y se cumplan los requisitos específicos que puedan establecerse en la normativa aplicable, considerándose que es suficiente la motivación descrita en los antecedentes tendente a conseguir la máxima ocupación de los puestos del mercado de abastos y la necesidad de explotación del bien demanial recientemente remodelado para el servicio público, habiéndose agotado la vía ordinaria de adjudicación por concurso hasta en dos ocasiones. En el procedimiento se garantizará la transparencia y la legalidad del proceso conforme a los principios de buena administración: Aunque se trate de una excepción, siempre deben prevalecer los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, para evitar cualquier atisbo de arbitrariedad.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	40/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación, así como la terminación de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, **se ACUERDA:**

PRIMERO. – Acordar la adjudicación directa de la concesión de los puestos del mercado de abastos que se indican a continuación con el uso que se determina a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La propuesta de concesión es la siguiente:

LOTE	PUESTO	USO PREVISTO	DIMENSIONES DEL PUESTO	CANON INICIAL	GARANTÍA 5%
2	Puesto Nº 4	Uso Libre comercial	9,01 m2	1.200 €	60 €
3	Puestos nº 7 y nº 8	Uso Libre comercial	puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m2	2.400 €	120 €
4	Puesto Nº 9	Uso Libre comercial	9,12 m2	1.200 €	60 €
5	Puesto Nº 10 y Nº 11	Uso libre comercial	puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m2	2.400 €	120 €
12	Puesto Nº 5 y 6	Uso libre comercial	puesto doble 9,06 +7,35: 16,41 m ²	2.400 €	120 €

El uso libre comercial es compatible con hostelería.

Para todos los lotes, el plazo de duración de la concesión es de 4 años.

En cuanto a las condiciones de la concesión hay que estar a los pliegos de la licitación aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 1 de julio de 2025, los cuales se aprueban en esta Junta con las modificaciones en cuanto a los lotes para los que se prevé su adjudicación directa, no siendo de aplicación de los citados pliegos las cláusulas referidas al concurso, la presentación de ofertas y los criterios de valoración.

El canon podrá ser mejorado al alza, siendo el canon mínimo el indicado en el cuadro anterior.

TERCERO. – Tramitación del procedimiento. - Acordar la apertura del plazo, que permanecerá abierto hasta que queden cubiertos los puestos para que los interesados/as en los puestos mencionados puedan presentar la solicitud, que deberán acompañar de:

- Documentos acreditativos de la aptitud y capacidad (documentos identificativos persona física /persona jurídica)
- Conforme al art. 85 de LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	41/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la LCSP
- Memoria descriptiva de la actividad pretendida.
- Acreditar solvencia económica y técnica por alguno de los medios indicados en el PCAP (cláusula 10.3.1. y 10.3.2)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento, de la AEAT y con la Seguridad Social.

Tras el estudio y evaluación de la solicitud se resolverá por el área de comercio, delegándose la competencia en la titular de la Concejalía, sobre la adjudicación o no de forma motivada, notificándole al interesado/a especificando los términos y condiciones de uso y que aporte la documentación necesaria (garantía definitiva) y en su caso, se formalizará la concesión en documento administrativo, publicándose a efectos de transparencia en el perfil del contratante.

En caso de que concurran dos o más solicitudes para el mismo lote/puesto se tendrá en cuenta por este orden, la viabilidad de la propuesta, el canon ofrecido y la fecha de entrada de la solicitud.

CUARTO. -Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante, así como dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.”

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las diez horas. Certifico.

Código Seguro De Verificación	3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 09:17:17	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2025 08:57:11	
Observaciones		Página	42/42	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3eGXx8FzspbNs2v3E8N/tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			